

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2020 .

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso no se realizó la audiencia para resolver excepciones el día 30 de marzo del presente año y así mismo que obra solicitud de fijar nueva fecha mediante correo electrónico allegado el día 14 de octubre de 2020. PROVEA

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia para resolver excepciones de mérito, señalándose el día DOS (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las TRES (3) de la TARDE (03:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 04 de noviembre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encontraba programada para audiencia el día de hoy, siendo necesario para fallar la prueba solicitada al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. PROVEA

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el despacho OFICIA al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, para que dentro del término de TRES (03), DÍAS una vez notificado el presente auto, remitan el expediente digitalizado, del proceso Ordinario Laboral bajo el radicado No. 54001310500420120017400, junto con el cuaderno de segunda instancia, una vez se allegue la prueba se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con la Audiencia Única de de Juzgamiento.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 03 de NOVIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA: Al despacho informando que la apoderada mediante vía electrónica solicitó entrega de dineros correspondientes a costas, así mismo se evidenció que revisado el portal del Banco Agrario se encontró el depósito judicial No. 846514 y el No. 846513 ¹ **PROVEA.**

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a las partes el certificado de pago de costas, obrantes dentro del expediente²

De la solicitud de entrega de dineros y por tratarse de dineros consignados voluntariamente por parte de la entidad demandada, con ocasión de la decisión contenida en sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, debidamente ejecutoriada, procédase a la entrega inmediata de los títulos judiciales No. 846514 y No. 846513 al demandante, a través de su apoderado el doctor Edgar Orlando León Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 13.506.024 y T.P No 168.885 del C.S de la J. debidamente autorizado por el efecto.

Notifíquese,

Angelique Paola Pernet Amador

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San Jose de Cúcuta, 04 de noviembre de 2020,
se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en
estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

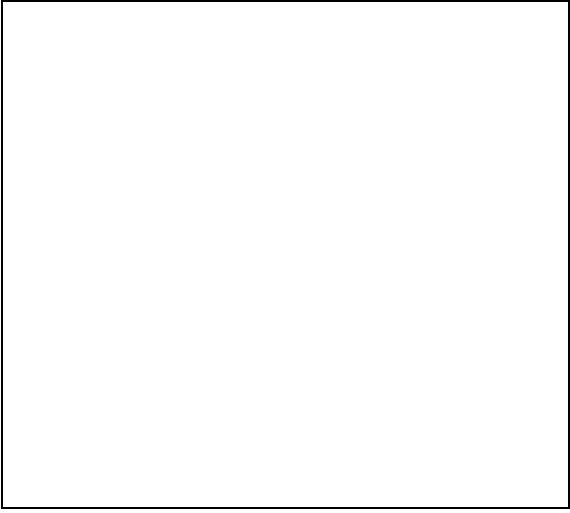
ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaQ64Z6CcXBMvQ3oEZo5iAABnS_ulGV-49XpKt_IXlwQUw?e=mc1NZB)

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaQ64Z6CcXBMvQ3oEZo5iAABnS_ulGV-49XpKt_IXlwQUw?e=mc1NZB](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaQ64Z6CcXBMvQ3oEZo5iAABnS_ulGV-49XpKt_IXlwQUw?e=mc1NZB)

² [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiogWuxu3hPgXE16GWEd-MBLPpl1pADwfccecrSgapYYiQ?e=POaTdj)

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiogWuxu3hPgXE16GWEd-MBLPpl1pADwfccecrSgapYYiQ?e=POaTdj](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiogWuxu3hPgXE16GWEd-MBLPpl1pADwfccecrSgapYYiQ?e=POaTdj)



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 13 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que la liquidación de costas se fijó en lista de traslado el día 10 de marzo de 2020, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de marzo de 2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 13 de MARZO de 2020 a la hora de las seis de la tarde (6:00 p. m.), PROVEA.

San José de Cúcuta, 03 de Noviembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.346 y T.P. No 282.196, como apoderado sustituta, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías COLPENSIONES.

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 04 de noviembre de 2020,
se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en
estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria